

abril 1/50

Name
and No.

5384

R/11144
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Proy de Res. del Contrato interveni-
do entre el Estado Dominicano
y el señor José Ventura y San-
tos. -

7 Piezas. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 10272

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

1- ABR 1950

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Ventura Santos en fecha 19 de febrero de 1950, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 40 tareas dentro de la parcela No. 35, D.C.No. 7, sitio de San Miguel, jurisdicción de la común de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$120.00.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad,

Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

81/11/44



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL
NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE
EL PASO EL ACTO SIGUIENTE: - - - - -

ACTO NUMERO ONCE (11).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,
capital de la República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del
mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí, Doc-
tor JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público, debidamente juramenta-
do para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo; con
mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con Estudio abierto en el
Apartamiento número doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edifi-
cio "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE", esquina a
"SANCHEZ" de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán
nombrados, COMPARECIERON:- EL ESTADO DOMINICANO, debidamente represen-
tado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, ma-
yor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad,
portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cin-
cuenta (450), serie veintitres (23), con sello de Rentas Internas nú-
mero 10025, para el presente año, funcionando regularmente en su con-
dición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder
otorgádole en fecha tres (3) de Octubre del año mil novecientos cua-
renta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la Repú-
blica, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de con-
formidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil o-
chocientos treinta y dos (1832), del treinta (30) de Junio de mil no-
vecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil no-
vecientos cuarenta y ocho (1948), DE UNA PARTE; y el señor José Ven-
tura y Santos, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ramona
del Rosario, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de -

-sigue al respaldo-

"San Miguel", jurisdicción de la común de Cotuy, Provincia Duarte, portador de la cédula personal de identidad número mil cincuenta y tres (1053), serie cuarenta y nueve (49), renovada con sello de Rentas Internas número 73124, DE LA OTRA PARTE, se ha convenido en el siguiente contrato de venta: - EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor José Ventura y Santos, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación: Cuarenta (40) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número treinta y cinco (35) del Distrito Catastral número siete (7), sitio de "San Miguel", jurisdicción de la común de Cotuy, Provincia Duarte, con los siguientes linderos: - Al Norte, Río "Camú"; al Sur, propiedad del comprador; al Este, Julián Javier; y al Oeste, propiedad del comprador. - EL ESTADO DOMINICANO, es propietario de la porción vendida en virtud de adjudicación hecha en su favor por sentencia del Juzgado de Primera Instancia de La Vega, de fecha once (11) de Enero del año en curso, transcrita el diez y nueve (19) de Enero de mil novecientos cincuenta (1950), bajo el número veinte (20), del libro de transcripciones, tomo ciento sesenta y seis (166), folios ciento ochenta y ocho (188) al ciento noventa y cuatro (194) de La Vega; y la cual porción se encuentra ocupada en la actualidad por el comprador, señor José Ventura y Santos. - El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CIENTO VEINTE PESOS (R.D.\$120.00), moneda de curso legal, o sea a razón de tres pesos (R.D.\$3.00) por cada tarea, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, José Ventura y Santos, en efectivo, al firmar este acto, según se evidencia por el recibo-formulario número 55721, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en fecha veintiseis (26) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por lo cual quiere que este acto constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último. La porción vendida será destinada para fines agrícolas. - Según se evidencia por la cédula personal de identidad del comprador José Ventura y Santos, éste no sabe leer ni escribir, y me lo declara al mismo tiempo, bajo la fé del



DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ

ABOGADO-NOTARIO

DISTRITO DE SANTO DOMINGO, R. D.

-3-

juramento; y por lo cual estampará sus huellas digitales al final de este acto, en señal de aprobación.- Hecho y firmado en mi Estudio, el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Luis Leopoldo de los Santos, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil setenta y uno (52071), series primera, renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 27543 y 93304, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia; testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con el Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra, en su preindicada calidad, y presencian la impresión de las huellas digitales del señor José Ventura y Santos, y conmigo, Notario que certifico y doy fe.- Doctor Juan Bautista Yépez Feliz, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- Firmados:- Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Pereyra.- Rafael Buenaventura Santos y Luna.- y Luis Leopoldo de los Santos.- Dr. Juan Bautista Yépez Feliz, Notario Público.-

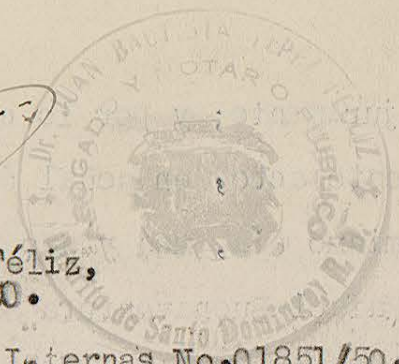
TRANSCRITO en la ciudad de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, el día catorce (14) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), bajo el número (135) ciento treinta y cinco folios doscientos sesenta y tres (263) al doscientos setenta y tres (273) del libro setenta y seis (76) de transcripciones.- (Firmado). El conservador de Hipotecas (firma ilegible).-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRU-

- sigue al respaldo -

JILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA,
A LOS VEINTITRIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CIN-
CUENTA (1950).--

JMB
Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.



Cédula No. 5783. Serie Ira. Sello de Rentas Internas No. 01851/50.--



811686
03/28/50
JMB

02228

Ciudad Trujillo, D. S. D.
11 de Abril de 1950.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 10272 del mes en curso, y del anexo contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Ventura y Santos en fecha 19 de febrero de 1950.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

P1/111145-

Ciudad Trujillo, D. S. D.

11 de Abril de 1950.


02227

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Ventura y Santos en fecha 19 de febrero de 1950.

Saluda a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr

81/10697



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diez y nueve de Febrero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor José Ventura Santos, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 40 tareas dentro de la parcela No. 35, D. C. No.7, sitio de San Miguel, jurisdicción de la comuna de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$120.00.

R E S U E L V E:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día diez y nueve de Febrero del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor José Ventura Santos, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 40 tareas dentro de la parcela No.35, D. C. No.7, sitio de San Miguel, jurisdicción de la comuna de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$120.00, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

ACTO NUMERO ONCE (11).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mi, Doctor JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público, debidamente juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, y con Estudio abierto en el Apartamiento número doscientos ocho (208) en el segundo piso del Edificio "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE", esquina a "SANCHEZ" de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, COMPARECIERON:- EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra, Dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23), con sello de Rentas Internas número 10025, para el presente año, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder otorgádole en fecha tres (3) de Octubre del



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11- LEGISLATURA
Ley de 1950

REGISTRADA AL No. 761

en el folio 1 del libro letra D

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 11 artículos

Los estatutos en máquina a razón de dos ejemplares
intermedios.

Costo de 11 de abril 1950

H. E. Navita

IA de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Ventura Santos en fecha 19 de febrero de 1950.

ASUNTO

PAG. 2.-

año mil novecientos cuarenta y nueve (1949) por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta (30) de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), DE UNA PARTE; y el señor José Ventura y Santos, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ramona del Rosario, agricultor, domiciliado y residente en la Sección de "SAN MIGUEL", jurisdicción de la comán de Cotuy, Provincia Duarte, portador de la cédula personal de identidad número mil cincuenta y tres (1053), serie cuarenta y nueve (49), renovada con sello de Rentas Internas número 73124, DE LA OTRA PARTE, se ha convenido en el siguiente contrato de venta:- EL ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor José Ventura y Santos, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación: Cuarenta (40) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela número treinta y cinco (35) del Distrito Catastral número siete (7), sitio de "San Miguel", jurisdicción de la comán de Cotuy, Provincia Duarte, con los siguientes linderos:- Al Norte, Río "Camá"; al Sur, propiedad del comprador; al Este, Julián Javier; y al Oeste, propiedad del comprador.- EL ESTADO DOMINICANO, es propietario de la porción vendida en virtud de adjudicación hecha en su favor por sentencia del Juzgado de Primera Instancia de La Vega, de fecha once (11) de Enero del año en curso, transcrita el diez y nueve (19) de Enero de mil novecientos cincuenta (1950), bajo el número veinte (20), del libro de transcripciones, tomo ciento sesenta y seis (166), folios ciento ochenta y ocho (188) al ciento noventa y cuatro (194) de La Vega; y la cual porción se encuentra ocupada en la actualidad por el comprador, señor José Ventura y Santos.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CIENTO VEINTE PESOS (R.D.\$120.00), moneda de curso legal, o sea a razón de tres pesos (R.D.\$3.00) por cada tarea, que el vendedor, el ESTADO DOMINICANO, declara haber recibido del comprador, José Ventura y Santos, en efectivo, al firmar este acto, según se evidencia por el recibo-formulario número 55721, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en fecha veintiseis (26) del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por lo cual quiere que este acto constituya a la vez recibo, carta de pago y finiquito en favor de este último. La porción vendida será destinada para fi-

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor
José Ventura y Santos en fecha 19 de febrero de 1950.

ASUNTO

3.-
PAG.

nes agrícolas.- Según se evidencia por la cédula personal de identidad del comprador José Ventura y Santos, éste no sabe leer ni escribir, y me lo declara al mismo tiempo, bajo la fé del juramento; y por lo cual estampará sus huellas digitales al final de este acto, en señal de aprobación.- Hecho y firmado en mi Estudio, el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna, y Luis Leopoldo de los Santos, portadores de las cédulas de identidad personal números tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil setenta y uno (52071), series primera, renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 27543 y 93304, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia; testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, en su preindignidad cada calidad, y presencian la impresión de las huellas digitales del señor José Ventura y Santos, y conmigo, Notario que certifico y doy fe.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- Firmados:- Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- Rafael Buenaventura Santos y Luna, Luis Leopoldo de los Santos.- Dr. Juan Bautista Yépez Félix, Notario Público.-

T R A N S C R I T O en la ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, el día catorce (14) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), bajo el número (135) ciento treinta y cinco folios doscientos sesenta y tres (263) al doscientos setenta y tres (273) del libro setenta y seis (76) de transcripciones.- (Firmado).

El conservador de Hipotecas (firma ilegible).-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO LA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN CIUDAD TRUJILLO. DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).-

Doctor Juan Bautista Yépez Félix,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Cédula No.5783. Serie Ira. Sello de Rentas Internas No. 01851/50.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAG.

... en el folio... del libro letra... y Derechos votados por el Senado... y consta de... hojitas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales... Cuidado T... de... de... de...

11- LEGISLATURA Prud de 1950

REGISTRADA AL No. 761

en el folio... del libro letra...

No. 57 de decretos de Leyes, Resoluciones

y Derechos votados por el Senado

Y consta de... hojitas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Cuidado T... de... de... de...

14 de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

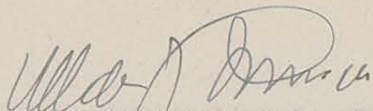
Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor
José Ventura y Santos en fecha 19 de febrero de 1950.

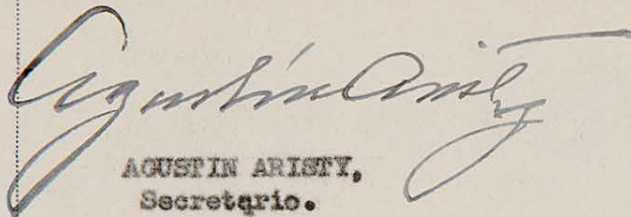
ASUNTO

PAG.

4.-

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSE DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISPY,
Secretario.


GERARDO SORIANO,
Secretario.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de abril del 1950

756

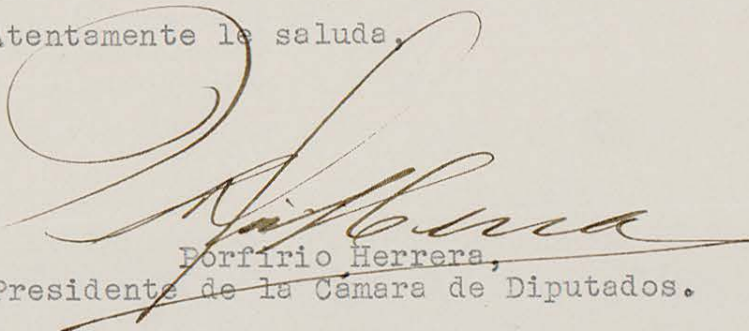
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2227 de fecha 11 de abril corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de Resolución del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Ventura y Santos en fecha 19 de febrero de 1950.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda.



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

2/110698



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 12522 |

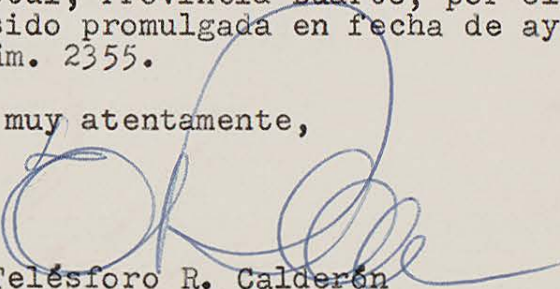
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de abril de 1950

Señor
Dr. J. M. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor José Ventura Santos, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 40 tareas dentro de la parcela No. 35, D. C. No. 7, sitio de San Miguel, jurisdicción de la común de Cotuí, Provincia Duarte, por el precio de RD\$120.00, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el Núm. 2355.

Le saluda muy atentamente,



Telésforo R. Calderón

Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr